

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
**18, Calle de los Apóstoles, 18.**

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.*

A los efectos de lo determinado en el art. 145 del reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio último, preengo á V. S., para su conocimiento

y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia, que siempre que se trate del servicio de arrendamiento de botes, falúas ó locales con destino á dichas dependencias, se observen las siguientes reglas:

1.º Los Directores de los puertos justificarán en oficio al Gobernador de la provincia la necesidad del servicio, expresando la forma en que en el día se cumpla, y el estado del material náutico ó de los locales en caso de ser propiedad de la dependencia, y acompañándose al efecto certificación pericial.

2.º A dicho oficio se unirá proyecto de contrato entre el Director de la Dependencia, y la persona que se comprometa á efectuar el arrendamiento,

expresándose en el contrato el precio mensual, la cláusula de duración indeterminada del compromiso y la obligación de avisar por escrito, con quince días, de anticipación, el propósito de cualquiera de las partes contratantes de dar por terminado el servicio.

3.º Cuando el precio del arrendamiento llegue ó exceda de la suma mensual de 125 pesetas, se anunciará con un mes de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia concurso, determinando el precio tipo de la licitación, la cual se adjudicará al que ofrezca mayor beneficio para el Tesoro

Quando se trate de botes ó falúas se determinarán en el anuncio las dimensiones de eslora, manga y puntal y demás circunstancias necesarias.

Quando se trate de locales se expresará el sitio donde debe hallarse situado, habitaciones que haya de contener el local y demás condiciones que se consideren precisas.

4.º Los documentos expresados se remitirán á esta Dirección general por el Gobierno de provincia, el cual deberá emitir el informe que crea oportuno.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Número 802.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS	GRANOS.										CEREBOS.						CARNES.						PAJA					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTOLITROS.										LITROS.						KILOGRAMOS.											
CABEZAS DE PARTIDO.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca. . . . .	10	77	9	39	12	16	10	90	»	55	»	42	»	92	»	13	»	53	»	87	»	»	1	62	»	03	»	03
Cartagena. . . . .	21	»	11	50	»	»	16	»	1	20	»	56	1	10	»	65	»	85	1	80	2	38	2	»	»	06	»	06
Cieza. . . . .	21	62	9	01	»	»	14	21	»	75	»	50	»	96	»	40	1	»	1	»	»	»	1	18	»	03	»	03
Lorca. . . . .	21	44	9	55	11	15	10	25	»	60	»	45	1	20	»	50	1	12	1	50	»	»	2	15	»	04	»	03
Mula. . . . .	22	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	40	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05
Murcia. . . . .	20	50	9	23	»	»	12	50	1	30	»	60	1	»	»	66	»	70	1	50	2	»	1	25	»	04	»	04
Totana. . . . .	19	81	8	33	»	»	10	81	»	34	»	43	»	84	»	31	»	50	1	09	»	»	1	33	»	04	»	04
La Unión. . . . .	24	13	10	»	»	»	13	50	»	84	»	50	1	»	»	50	1	»	1	50	»	»	1	50	»	04	»	04
Yecla. . . . .	22	16	11	93	»	»	10	66	»	43	»	43	»	86	»	24	»	64	1	50	»	»	2	58	»	09	»	09
<b>TOTALES. . .</b>	<b>192</b>	<b>43</b>	<b>88</b>	<b>14</b>	<b>23</b>	<b>31</b>	<b>109</b>	<b>83</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>8</b>	<b>63</b>	<b>3</b>	<b>79</b>	<b>7</b>	<b>05</b>	<b>12</b>	<b>06</b>	<b>4</b>	<b>38</b>	<b>16</b>	<b>36</b>	<b>»</b>	<b>42</b>	<b>»</b>	<b>41</b>
<i>Precio-medio general en la provincia. . . . .</i>	21	38	9	79	11	65	12	20	»	71	»	50	»	96	»	42	»	78	1	34	2	19	1	82	»	05	»	05

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	24 13	La Unión.
	Idem mínimo. . . . .	19 77	Caravaca.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	11 93	Yecla.
	Idem mínimo. . . . .	8 33	Totana.



## Tercera sección.

Número 793.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1887 Á 1888.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.		
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>						
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . . . .	5844 98	10045 77			
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos. . . . .	546 66				
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales. . . . .	2316 65				
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos. . . . .	83 33				
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	383 33				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	62 50				
	Material de estas comisiones. . . . .	145 83				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	495 83				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166 66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .	»				
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>						
1.º	Gastos de quintas. . . . .	2308 33	6408 32			
2.º	Idem de bagajes. . . . .	766 66				
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial. . . . .	»				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	»				
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .	3333 33				
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	»	1220 05			
	Material para estas obras. . . . .	847 30				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	372 75				
	Material para las mismas obras. . . . .	»				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	»				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .	»				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. . . . .	»				
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	»			590 62	
2.º	Pensiones concedidas legalmente . . . . .	590 62				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .	»				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .	»				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	»				

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	1297 91	4310 64
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del . . . . .	»	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. . . . .	1369 66	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. . . . .	729 08	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas. . . . .	354 17	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .	476 49	
6.º	Biblioteca provincial. . . . .	83 33	
7.º	Museo provincial. . . . .	»	
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial. . . . .	408 33	32866 15
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. . . . .	9063 03	
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad. . . . .	1762 20	
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad. . . . .	7114 75	
	Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena. . . . .	2087 27	
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca. . . . .	1524 14	
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. . . . .	906 43	
<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Gastos de cárceles. . . . .	4518 08	4518 08
2.º	Idem de establecimientos penales. . . . .	»	
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .		1250 »
<i>Gastos voluntarios.</i>			
<b>CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública. . . . .	»	»
<b>CAPITULO X.—CARRETERAS.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	»	7221 27
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	7221 27	
<b>CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	»	»
<b>CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	»	504 83



Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
<i>Gastos adicionales.</i>		
=		
CAPITULO XIII. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CE- RRADOS.		
1.º Obligaciones pendientes de pa- go en 31 de Diciembre de 1886 procedentes del presu- puesto anterior. . . . .	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	»	»
TOTAL GENERAL. . . . .		68935 73

En Murcia á 1.º de Noviembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.  
Sesión de 3 de Noviembre de 1887.

La Excma. Diputación provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 792.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra-  
da por la misma el día 3 de No-  
viembre de 1887.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los Sres. Zaran-  
dona, Pelegrín (D. F.), Soriano, Mon-  
meneu, Conesa, Pelegrín (D. J. M.),  
Pérez, Valcárcel, Chico, Fontes, Aznar  
Sastre, Abellán, Marín y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué apro-  
bada.

Entró el Sr. Díez.

Conforme con lo propuesto por la  
Comisión especial nombrada para el  
examen de los acuerdos interinos to-  
mados por la provincial, después de  
cerrado el anterior período semestral,  
acordó la Comisión prestarles su apro-  
bación.

Entró el Sr. González.

La Diputación acordó se haga cons-  
tar la satisfacción con que ha visto la  
calificación que acredita haber obte-  
nido la nota de sobresaliente en el  
primer año de Armonía en la Escuela  
Nacional de Música y Declamación, el  
que fué agido en la Casa de Miseri-  
cordia y Huérfanos, Francisco García  
Órtíz.

La Diputación acuerda desestimar  
las instancias de D. Angel Mirete, y  
otros músicos de esta capital, que pi-  
den la supresión de la Banda de Mú-  
sica de la Casa de Misericordia.

También acordó nombrar al Diputa-  
do D. Luis Fontes, para formar parte  
de la Comisión que ha de promover  
la concurrencia de expositores á la  
Universal de Agricultura, Industria y  
Bellas Artes, que ha de celebrarse en  
Barcelona en Abril próximo.

Igualmente acordó autorizar al Di-  
rector de la Casa de Misericordia, para  
que por administración se verifiquen  
las obras necesarias para la instala-  
ción en los dormitorios que hoy ocu-  
pan los ancianos, á los niños de corta  
edad que existen en dicho asilo.

Del mismo modo acuerdo no se veri-  
fique en el actual ejercicio, el pago del

aumento de la gratificación que se con-  
cedió al Director de la Banda de Músi-  
ca de la Casa de Misericordia, hasta  
tanto que se incluya dicha cantidad en  
el proyecto de presupuesto que ha de  
regir en el año próximo.

Asímismo acordó la Diputación de-  
sestimar la instancia en que los Direc-  
tores de las Escuelas Normales de  
Maestros y Maestras de esta ciudad,  
piden se forme un presupuesto extra-  
ordinario en el que se incluyan las  
cantidades que deben resultar como  
existencias en los indicados Estable-  
cimientos, al cerrarse definitivamente  
el período de ampliación del año  
de 1886-87.

En vista del Estado de lo recaudado  
y pagado por la Caja provincial du-  
rante el segundo semestre del año  
1886-87, acuerda la Diputación se pu-  
blique en el *Boletín oficial* á los efec-  
tos legales.

Así mismo acordó la Diputación  
aprobar la distribución de fondos, para  
los pagos que podrán hacerse en el  
próximo mes de Diciembre y que se  
publique en el *Boletín oficial* á sus  
efectos.

La Diputación acuerda aceptar la  
renuncia que hace del cargo de Vice-  
presidente de esta Corporación don  
Francisco Pelegrín, para optar á el de  
vocal de la Comisión provincial.

Se suspende la sesión por quince  
minutos.

Abierta de nuevo, se procedió á la  
elección de Vicepresidente de la Dipu-  
tación provincial en votación secreta  
y por papeletas que dió el siguiente  
resultado: tomaron parte 18 Sres. Di-  
putados y obtuvieron votos D. José  
María Pelegrín, 10; D. Vicente Mon-  
meneu, 1; y siete papeletas en blanco,  
proclamándose Vicepresidente de la  
Diputación provincial á D. José María  
Pelegrín.

Salió el Sr. Díez.

La Diputación acordó aprobar las  
cuentas de los bagages suministrados  
por los Ayuntamientos de Archena y  
Totana, correspondiente al segun-  
do semestre del año económico de  
1886-87.

También acordó aprobar las dos su-

bastas del servicio de bagages para los  
años de 1887-88 y 1888-89 de los pue-  
blos de Caravaca y La Unión, que son  
las únicas que se han realizado; que  
los adjudicatarios de dichos servicios  
depositen el 20 por 100 de las sumas,  
por los que remataron los mismos; re-  
mitiendo á los Alcaldes respectivos  
los expedientes, debiendo estampar en  
la escritura, la fecha en que empeza-  
ron á cumplir su compromiso, autori-  
zando á los Alcaldes de los pueblos en  
que la subasta no ha tenido efecto,  
verifiquen este servicio por adminis-  
tración, bajo los mismos tipos y con-  
diciones propuestos.

La Diputación acordó desestimar la  
instancia en que los vecinos de los  
partidos rurales del Algar, Beal y  
Rincón de San Ginés, del término mu-  
nicipal de Cartagena, piden segregarse  
de este y formar municipio inde-  
pendiente.

Entró el Sr. Díez.

Se acuerda adquirir 100 ejemplares  
de la obra que está editando D. Gabriel  
Baleriola, referente al proyecto de  
defensa contra las inundaciones, que  
se le abonen 2000 pesetas, cuando el  
estado de los fondos lo permitan, y que  
tanto esta cantidad como el importe  
del primer tomo de dicha obra, se pa-  
gue con cargo al capítulo de impre-  
vistas del presupuesto corriente.

Visto el ante-proyecto de las obras  
contra las inundaciones, acordó la Di-  
putación nombrar una Comisión espe-  
cial que informe sobre ellas, compuesta  
de los Sres. Díez, Pérez, Soriano, Abe-  
llán y González. y que cuando esté  
terminado, se convoque á esta Corpo-  
ración á sesión extraordinaria para  
proceder á su discusión y resolución.

Se acuerda que la inmediata sesión,  
tenga lugar mañana á las 12, y el señor  
Presidente dió por terminada esta.—  
El Presidente, Agustín Escribano.—El  
Diputado Secretario, Federico Chápuli.

Cuarta sección.

Número 800.

Edicto.

Don Vicente Armijo y Segovia, Te-  
niente de Infantería de Marina de la  
dotación de la fragata «Lealtad» y  
fiscal de un proceso.

Habiéndose fugado de la fragata  
«Lealtad» anclada en este puerto el  
marinero de segunda clase Antonio  
Coloma, Miró á quien estoy procesando  
por el delito de segunda deserción,  
usando de la jurisdicción que me con-  
ceden las Reales ordenanzas en estos  
casos, por el presente llamo, cito y  
emplazo por tercer edicto á dicho  
Antonio Coloma Miró, señalándole este  
buque para que se presente dentro del  
término de diez días á contar de la  
fecha en que se publique, á dar sus  
descargos y defensas; y de no com-  
parecer en el referido plazo se seguirá  
la causa sentenciándole en rebeldía  
sin más llamarle ni emplazarle.

Además ruego y encargo á todas  
las autoridades tanto civiles como mi-  
litares dispongan la busca y captura  
del citado marinero, y caso de ser  
habido lo remitan á este buque á cuyo  
efecto se expresan las señas de aquel

que son las siguientes: natural de Sax  
inscripción marítima de Alicante, es-  
tado civil: soltero é hijo de otro y de  
Ramona.

Y para que la presente requisitoria  
tenga la debida publicidad se inserta-  
rá en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín  
oficial* de la provincia.

Dado Abordo de la Fragata «Leal-  
tad» á diez y nueve de Octubre de  
mil ochocientos ochenta y siete.—Vi-  
cente Armijo.

Sexta sección.

Número 797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Juan López Avilés, Alcalde cons-  
titucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante  
la plaza de Médico titular de esta villa  
dotada con el haber de mil pesetas  
anuales, por renuncia del que venia  
desempeñándola, se hace público por  
el presente á fin de que los aspirantes  
que deseen obtenerla, presenten sus  
solicitudes en esta Alcaldía acompa-  
ñando los documentos prevenidos por  
reglamento, en el término de quince  
días, á contar desde la inserción del  
presente en el *Boletín oficial* de la  
provincia.

Ricote 6 de Noviembre 1887.—Juan  
López Avilés.

Número 798.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gas-  
tos ocurridos en la semana que fina  
el día de la fecha, en las obras que  
tiene á su cargo el Excmo. Ayunta-  
miento.

Pts. Cts.

Calles.

Un oficial, cuatro días á 2'75.	11 »
Un ayudante á 2. . . . .	8 »
Un amasador á 1'75 . . . . .	7 »
Ocho peones á 1'50. . . . .	48 »
Dos carretadas de cal á 21'95.	43 90
Tres metros de arena á 2'87.	8 61
Media docena de capazos. . . . .	2 50

Casa Rastro.

Un oficial, tres días á 2'75 . . . . .	8 25
Un ayudante á 2. . . . .	6 »
Un amasador á 1'75 . . . . .	5 25
Un peón á 1'50. . . . .	4 50
Un peón, dos días á 1'50. . . . .	3 »
Un peón á 1'25. . . . .	2 50
Catorce cargos piedra á 3'50. . . . .	46 20
Tres cargos de yeso á 11. . . . .	33 »
Dos metros de arena á 2'87. . . . .	5 74

Audiencia.

Un oficial, tres días á 2'75. . . . .	8 25
Un ayudante á 2. . . . .	6 »
Un amasador á 1'75. . . . .	5 25
Dos peones, á 1'50 . . . . .	9 »
1000 ladrillos gordos. . . . .	30 »
4000 idem alcatifas. . . . .	70 »
Dos cargos de yeso á 11. . . . .	22 »

Total. . . . . 393 95

Murcia 5 de Noviembre de 1887.—  
Manuel Lorenzo.



**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA**

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	55	43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5037	65
<b>Cargo.</b>	5093	08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3724	91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1368	17

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	149	67	149 67
Idem de Montes.	382	50	382 50
Idem de impuestos especiales establecidos.			
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	169	54	3098 32
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	39	15	74 83
Idem de recursos para cubrir el déficit.	4974	04	1864 50
Idem reintegros.			
<b>Total cargo.</b>	5714	90	5037 65
<b>GASTOS.</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2859	75	1710 73
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	14	25	14 25
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	438	68	544 12
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	498	25	489 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.	54	50	242 75
Idem 7.º Idem de corrección pública.	86	79	86 79
Idem 8.º Idem de montes.	228	12	114 06
Idem 9.º Idem de cargas.	1955	88	427 92
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	20	»	20 »
Idem 11 Idem imprevistos.	103	25	314 50
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			164 83
Idem 14 Idem devoluciones.			164 83
<b>Total data.</b>	5659	47	3724 91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva, á 2 de Julio de 1887.—El Depositario, Rosendo López.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva á 2 de Julio de 1887.—El Secretario Contador, Pedro Lova López.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Massa.

**Sección no oficial.**

**SECCIÓN RELIGIOSA.**

Santo de hoy.—San Narciso ob.

**VELA Y ALUMBRADO.**

En las iglesias de San Nicolás y Santa Isabel.

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO ROMEA.**

Función para hoy.—«Contra viento y marea» y «Un capitán de lanceiros».

A las 8 en punto.

Entrada general 2 reales.

**Anuncios.**

**CARTILLAS EVALUATORIAS**

de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos).

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior).

Cada Cartilla

8 reales.

4 "

1/2 real.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

**FILIACIONES.**

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega

**CARTILLAS EVALUATORIAS**

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

**PROYECTO DE**

**OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES**

EN EL

**VALLE DEL SEGURA**

Se acaba de publicar el tomo 1.º de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura.

Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.